

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 117-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01048754) recibido el 21 de abril de 2017, por medio del cual la docente Lic. Adm. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ solicita el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Transitoria de Regularización de ingreso de Postulantes al Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas 2015-A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 453-2016-D-FCA (Expediente N° 01037338) recibido el 12 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la documentación relativa al ingreso de alumnos al Programa de Doctorado en Administración del Semestre Académico 2015-A de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, que fueron admitidos sin que se haya regularizado la situación legal de dichos alumnos; solicitando que todo lo actuado se derive al Consejo Universitario a fin de que se conforme una Comisión Investigadora para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar; asimismo, con Oficio N° 538-2016-D-FCA recibido el 03 de junio de 2016, remite la Resolución N° 336-2016-CF-FCA por la que se ratifica la Resolución de Decano N° 48-2016-D-FCA-UNAC y en consecuencia, derivar al Consejo Universitario once (11) expedientes de ingresantes por la modalidad de Examen de Admisión Directo y un (01) expediente de ingresante por la modalidad de Traslado Externo Nacional, al Programa de Doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Semestre Académico 2015-A, según detalla; asimismo, solicitar que el Consejo Universitario conforme una Comisión Investigadora para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por parte de las autoridades y miembros de la Unidad de Posgrado que condujeron la gestión del proceso de admisión al Programa de Doctorado – Semestre Académico 2015-A;

Que, mediante Resolución N° 070-2016-CU del 14 de julio de 2016, se autorizó, al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas formar la Comisión Investigadora para que determine la responsabilidad del ex Director de la Sección de Posgrado y del ex Decano de dicha unidad académica referente a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración en el semestre 2015;

Que, con Resolución N° 069-2016-D-FCA-UNAC de fecha 05 de agosto de 2016, se resolvió: *“DESIGNAR la COMISIÓN INVESTIGADORA, autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 070-2016-CU, encargada de DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL EX DIRECTOR DE LA SECCIÓN DE POSGRADO, Dr. ARTENIS CORAL SORIA, Y DEL EX DECANO DE DICHA UNIDAD ACADÉMICA, Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS POSTULANTES QUE FUERON ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2015-A, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, la precitada Comisión Investigadora, con Oficio N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC del 16 de agosto de 2016, remite al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Dictamen N° 01-2016-CI-UPG-FCA-UNAC del 15 de agosto de 2016, señalando que, efectuado el análisis y estudio del caso, formula las siguientes conclusiones: *“PRIMERA.- El ex Director de la Sección de Posgrado y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, doctores ARTENIS CORAL SORIA y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, sin autorización del Comité Directivo de la Sección de Posgrado*



convocaron a Examen de Admisión para el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A, no remitiendo lo actuado a la Escuela de Posgrado para la oficialización de los alumnos ingresantes, habiendo transcurrido más de un año sin que se haya regularizado tal situación causándoles grave daño a los candidatos participantes”. “SEGUNDA.- El ex Director de la Sección de Posgrado y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, doctores ARTENIS CORAL SORIA y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, actuaron al margen de la Escuela de Posgrado, dado que esta no autorizó ni participó en el supuesto Examen de Admisión. La entonces Directora de la EPG, no emitió ninguna resolución ni avaló ninguna acta de examen de admisión del Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A”. “TERCERA.- Los postulantes al Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A, desconocían que el proceso de admisión en el que participaron no contaba con la resolución de autorización de la Escuela de Posgrado, ni que el “acuerdo” para proceder a ejecutar dicho examen no estaba registrado en el Libro de Actas del Comité Directivo de la Sección de Posgrado, y menos aún contaba con una resolución”. CUARTA.- Fueron evaluados por el Jurado Evaluador para ingresar al programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la modalidad de Examen de Admisión Directo, los postulantes (...). QUINTA.- El proceso de admisión se celebró en el mes de marzo del 2015 cuando no existía el Libro de Actas del Comité Directivo de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, donde se asientan los acuerdos del Comité Directivo, dándole legalidad, lo que recién se hizo el 21.07.15, al solicitarse a la Oficina de Secretaría general la legalización del Libro de Actas”. “SEXTA.- En el mes de abril recién se establece que se deben revisar los expedientes de los postulantes para ver si está conforme a los documentos solicitados por la Escuela de Posgrado, manifestándose que con 12 se puede aperturar el doctorado y que se haga el estudio. Hecho que abona en el sentido de que no se tenía ni un estudio y menos un programa de acción para desarrollar un examen de admisión conforme a reglamento”; concluyendo: “SÉTIMA.- La referida Acta N° 01, carece de legalidad por cuanto sólo dos (02) de sus cinco (05) miembros han firmado el Acta. Lo que es más, el ponente de los pedidos y de los acuerdos, ex Decano Juan Héctor Moreno San Martín no firmó el Acta, como tampoco lo hicieron los magister María C. Huamán Mejía y Julio Tarazona Padilla, quedando legalmente invalidada”. “OCTAVA.- No existe ningún documento emitido por la ex Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Rojas Salazar, que indique que ha recibido documentación de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas para que se emita alguna resolución autorizando a la Sección de Posgrado para que proceda a inscribir postulantes, tampoco existe resolución alguna mediante la cual dicha directora eleve al Rectorado información relativa a algún proceso de admisión para el Programa de Doctorado. Tampoco existen actas relativas al examen de admisión suscritas por la referida ex Directora, ya que la refrendación con su firma le otorga validez”. **NOVENA.- De los doce (12) postulantes al Programa de Doctorado del Semestre Académico 2015-A, solo uno (01) cumplió todos los requisitos reglamentarios para ser considerado apto para dar el examen de admisión. Los once (11) restantes no cumplieron con tales requisitos, faltándoles varios de ellos; lo que implica que la Escuela de Posgrado no podría reglamentariamente aceptarlos como postulantes, y menos emitir una resolución de conformidad documentaria para rendir el examen de admisión**. DÉCIMA.- El ex Director de la Sección de Posgrado, Dr. Artenis Coral Soria, y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, han incumplido, entre otras, las siguientes normas: a.- Art. 258, numerales 258.1 y 258.10 del Estatuto. b.- Art. 261 del Estatuto. c.- Art. 180, numerales 180.1 y 180.16 del Estatuto. d.- Capítulos 3, 4, y 5 del Título VIII de Lineamientos de Política de Control Interno. e.- Capítulo VIII, Art. 2 de los Lineamientos de Política de Control Interno”;

Que, el Dictamen de la Comisión Transitoria aprobada por Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC sobre la regularización de ingreso de postulantes al Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas 2015-A, señala como conclusiones: 1. Del proceso de evaluación de 12 expedientes del proceso de admisión 2015-A observa que solo 4 expedientes cumplen con los requisitos para ser admitidos como ingresantes al Doctorado en Administración 2015-A. El resultado de la evaluación se expresa en el Cuadro N° 1 que señala dicho informe. 2. Ratificar el acuerdo del Consejo de Facultad N° 437-2016-CF-FCA referida a la necesidad de regularizar la situación de los 12 postulantes al Programa de Doctorado Semestre Académico 2015-A. Ello supone declarar nulo el proceso de admisión al Programa de Doctorado en Administración 2015-A de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas e instaurar un nuevo proceso de admisión para permitir el ingreso formar para aquellos postulantes que cumplan con los requisitos para su inscripción e ingreso y de ese modo regularizar, por excepción y por única vez un proceso de admisión para todos los postulantes que fueron declarados aptos en el proceso de admisión del Semestre Académico 2015-A; 3. Finalmente la CT EPG-UNAC recomienda a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional

del Callao dar trámite para ejecutar la regularización de ingresos de los postulantes al Doctorado de la Facultad de Ciencias Administrativas, disponiendo que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas proceda en concordancia con la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 843-2017-R del 25 de setiembre de 2017, resolvió “**1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del señor **MAXIMINO ALEJANDRO FLORES RIMACHE**, consignado bajo los Expedientes N°s 01047248 y 01047573, para el inicio del Proceso de Matrícula para el III ciclo de Doctorado en la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, provenientes del Proceso de Admisión 2015-A, en consideración a la Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC.”; “**2° DECLARAR NULO** de pleno derecho el **PROCESO DE INGRESO AL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN** por la modalidad de examen de admisión directo de once (11) expedientes y un (01) expediente de ingreso por la modalidad de traslado externo nacional al Programa de Doctorado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas Semestre Académico 2015-A, a que se refiere el Dictamen de la Comisión Transitoria mediante Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC regularización de ingreso de postulante al Doctorado FCA 2015-A.”; “**3° ENCARGAR A LA ESCUELA DE POSGRADO** el cumplimiento del Dictamen de la Comisión Transitoria de Evaluación, Resolución N° 265-2016-CEPG-UNAC, en todos sus extremos.”; “**4° DECLARAR** la nulidad del Proceso de Admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado en Administración 2015-A de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.”; “**5° EJECUTAR** la convocatoria de un Proceso de Admisión Ad Hoc para los once (11) candidatos al Doctorado en Administración 2015-A, de acuerdo al procedimiento reglamentario a fin de regularizar la situación de los estudiantes en dicho Programa.” y “**6° DERIVAR** copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a fin de determinar las presuntas responsabilidades del ex Director de la Unidad de Posgrado Dr. ARTENIS CORAL SORIA y el ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN.”;

Que, la docente Lic. Adm. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ mediante el Escrito del visto, solicita la regularización del Proceso de Ingreso al Doctorado de Administración correspondiente al Semestre Académico 2015-A, asimismo, requiere el cumplimiento de parte de las autoridades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, respecto de las recomendaciones contenidas en el Dictamen de la Comisión Transitoria aprobada por Resolución N° 205-2016-CEPG-UNAC Regularización de Ingreso de Postulantes al Doctorado FCA 2015-A;

Que, ante lo cual el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 148-2017-UPG-FCA-UNAC del 22 de mayo de 2017, adjunta la Resolución del Comité Directivo N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC del 30 de mayo de 2017, en la que se define la situación de los 12 postulantes al doctorado, basados íntegramente en la norma y el dictamen de la CTEEPG-EPG-UNAC, rechazando las afirmaciones del escrito postulatorio de la recurrente, aduciendo que actúa estrictamente en razón del Reglamento de Estudios y Maestrías y Doctorados conforme a lo dispuesto en el Dictamen de la CTEEPG-EPG-UNAC;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 1014-2017-EPG-UNAC de fecha 03 de noviembre de 2017, remite la Resolución N° 353-2017-CEPG-UNAC de fecha 10 de octubre de 2017, resuelve improcedente la petición de la Lic. Adm. ANA MARIA CHÁVEZ SUÁREZ para el inicio del Proceso de Matrícula para el Doctorado del Semestre Académico 2015-A de la Facultad de Ciencias Administrativas; nulo el Proceso de Admisión 2015-A de los postulantes al Doctorado en Administración 2015-A de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 983-2017-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2017, evaluados los actuados señala que debe verificarse que la Resolución N° 353-2017-UNAC no asumió la propuesta realizada por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Resolución N° 014-2017-UPG-FCA-UNAC el cual recomendó la realización de un nuevo proceso de admisión de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, debiéndose considerar el numeral 5 de la Resolución N° 843-2017-R de fecha 25 de setiembre de 2017, en ese extremo considera que la solicitud de la recurrente debe desestimarse en el extremo de inicio de matrícula para el Doctorado del Semestre Académico 2015-A de la Facultad de Ciencias Administrativas, por cuanto la Escuela de Posgrado tiene que ejecutar lo dispuesto por Resolución N° 843-2017-R para los once postulantes que cumplen con los requisitos, a fin de regularizar su ingreso, en virtud del procedimiento reglamentario y las demás normas complementarias vigentes, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 353-



2017-CEPG-UNAC de fecha 10 de octubre de 2017, por contraponerse a lo resuelto por Resolución N° 843-2017-R;

Estando a lo glosado; al Informe N° 983-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de la Lic. Adm. **ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ**, consignado bajo el Expediente N° 01048754, para el inicio del Proceso de Matrícula para el Doctorado del Semestre Académico 2015-A en la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 353-2017-CEPG-UNAC de fecha 10 de octubre de 2017, en consecuencia, estése a lo dispuesto mediante Resolución N° 843-2017-R.
- 3° **EJECUTAR** el numeral 5° de la Resolución N° 843-2017-R procediendo a iniciar un nuevo Proceso de Admisión Ad Hoc para los once (11) candidatos al Doctorado en Administración 2015-A, de acuerdo al procedimiento reglamentario a fin de regularizar la situación de los estudiantes en dicho Programa.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, OCI, OAJ, ORAA, DIGA, e interesado.